



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ADUANA NACIONAL Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales , en fecha 23 de mayo de 2013 al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).-

Celebran la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes Partes:

- a) La **ADUANA NACIONAL**, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 2038, en la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, que en adelante y para efectos del presente se denominará la **AN**.
- b) El **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, con domicilio en la Av. José Maria Aguirre Acha S/N entre calles 7 de los Pinos y 25 de Calacoto, Z/ Los Pinos de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Lic. Veimar Mario Cazón Morales, Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, designado mediante Resolución Suprema N° 27215 de 12 de noviembre 2020, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, que en adelante y para efectos del presente se denominará el **SIN**.

Las instituciones mencionadas precedentemente, se denominarán en conjunto como "LAS PARTES".

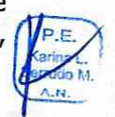
SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

En fecha 23 de mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que en su Cláusula Tercera señala que el mismo tiene por objeto establecer el intercambio de información y acciones entre la AN y el SIN que previsiblemente puedan resultar de interés para la aplicación de sus atribuciones en la recaudación, el cobro y sanción, el control, la verificación, la fiscalización, o la investigación en materia tributaria.

Que el citado Convenio establece en su Cláusula Novena que tendrá una duración indefinida, asimismo la Cláusula Octava señala que: *"Cualquier complementación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de adendas"*.

La Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales mediante acta de reunión de fecha 25 de enero de 2021, establecieron la importancia de modificar y complementar el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente, con la finalidad de realizar el intercambio de información en línea de Títulos Valores para su acreditación y/o redención e imputación, sin que este intercambio sea únicamente realizado a requerimiento previo.

En ese sentido es necesario implementar el intercambio de información de Títulos Valores, a efectos de fortalecer los mecanismos de coordinación entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales, y de esta manera coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de cada entidad.





TERCERA. (OBJETO). -

Conforme lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por LAS PARTES en fecha 23 de mayo de 2013, el objeto de la presente adenda es modificar la Cláusula Quinta (OBLIGACIONES CONJUNTAS), incorporando el inciso d), quedando redactado de siguiente manera:

"d) Intercambiar información en línea de títulos valores emitidos por el SIN y/o la AN, para la acreditación y/o redención e imputación al pago de tributos y otros vinculados a los mismos, acorde a las competencias de cada una de las partes, asumiendo las responsabilidades consiguientes sobre las acciones efectuadas ante la parte emisora, para los fines de control que correspondan".

CUARTA. (VIGENCIA Y RATIFICACIÓN).-

Lo estipulado en la presente Adenda, entrará en vigencia desde la fecha de suscripción por LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales, se mantienen vigentes e inalterables, ratificando íntegramente las cláusulas no afectadas expresamente por la presente Adenda, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

QUINTA. (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente Adenda en cinco ejemplares de un mismo tenor y validez, por un lado la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda en representación de la **AN** y el Lic. Veimar Mario Cazón Morales en representación del **SIN**.

La Paz,

23 JUL 2021

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

Lic. Veimar Mario Cazón Morales
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

